



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00011-2025-GSF-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2025

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

MATERIA : Suspensión de obligaciones

VISTO:

La Carta CDGG.0162.2024 y Carta CDGG.0137.2024, remitidas por la empresa prestadora CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. e Informes N° 03667-2024-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 00206-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre del 2005, se suscribió el contrato de concesión para la construcción y explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6) entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (el Concedente), y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (el Concesionario);

Que, la cláusula 18.1 del Contrato de Concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 18.2 del Contrato de Concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la calificación de un evento como de fuerza mayor y la declaración de suspensión de obligaciones;

Que, con Carta CDGO.0162.2024, de 29 de Mayo de 2024, el Concesionario se dirige a OSITRAN, para solicitar que se reconozca y califique a las obligaciones afectadas producto de la reprogramación unilateral realizada por INACAL respecto al servicio de calibración contratado para la balanza de la Estación de Pesaje Cerro Azul Módulo Norte en el marco de lo establecido en la cláusula 18.1 del Contrato de Concesión.

Mediante Carta CDGO.0137.2024 de 26 de junio de 2024, el Concesionario hace de conocimiento que entre el 26 y 28 de junio de 2024 se estará realizando la calibración de la balanza de Cerro Azul – Modulo Norte, por parte de INACAL

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 03667-2024-JCRV-GSF-OSITRAN e Informe N° 00206-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, los cuales se incorporan íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones contractuales previstas en la Cláusula 8.24 del Contrato de Concesión referida a la precisión de sus mediciones mediante las calibraciones y certificaciones correspondientes a cargo del ente competente, y en cuanto aquellas obligaciones que se deriven y/o vinculen al control de pesos y dimensiones vehiculares previstas en el Contrato, solo en cuanto al control de los pesos manteniéndose la obligación de la medición de las medidas, desde el 25 de mayo del 2024 hasta el 28 de junio del 2024 para la Estación de Pesaje Cerro Azul Módulo Norte.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 00206-2025-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

NT 2025003666

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

